

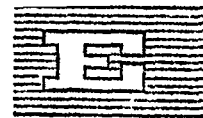
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1986/27/Corr.1
21 de febrero de 1986

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
3 de febrero a 14 de marzo de 1986
Tema 15 del programa

Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos

Informe del Secretario General

Corrección

Página 2

Después del último párrafo añádase:

"Ello no obstante, habría que mostrar moderación en las cuestiones de salud pública, puesto que existen ya una serie de organizaciones internacionales, como la OMS, que se ocupan de esas cuestiones.

Otro tanto cabe decir acerca de la cuestión de la "la paz y el desarme". Es indudable que los derechos humanos sólo se pueden desarrollar plenamente en condiciones de paz y libertad. Ahora bien, es el propio respeto de los derechos humanos el que crea las condiciones que hacen que la paz y la libertad sean posibles. Por consiguiente, la contribución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz debería consistir en medidas concretas destinadas a la realización de los derechos humanos del individuo. Para ello se precisa, en particular, una aplicación más rigurosa de las normas internacionales de derechos humanos ya existentes. A fin de evitar que la Comisión de Derechos Humanos pierda eficacia en esta esfera clave de sus actividades, es imprescindible que las cuestiones generales relativas al mantenimiento de la paz y las medidas concretas en la esfera del control de armamentos continúen siendo abordadas en los órganos de las Naciones Unidas designados específicamente con ese fin, como la Conferencia de Desarme o la Primera Comisión de la Asamblea General."
